

TEMUCO, **10 OCT. 2017**

**VISTOS:**

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 26 de septiembre del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **AGUASÍN SpA**, Rut N° **76.377.649-2**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contrato Construcción Sistema Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir" suscrita mediante escritura pública de fecha 26 de septiembre del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Aguasín SpA.

2. Las partes convienen modificar el contrato referido en el sentido de modificar el plazo de término de ejecución de las obras en 35 días contados desde el día 10 de mayo del año 2017.

4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**DIRECCION JURIDICA**  
V. B. B.

MRA/cbr  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaria Municipal
- Aguasín SpA
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

**REPERTORIO N° 7501.-/2017**



**QUINTO BIMESTRE AÑO 2017**

**MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN SISTEMA ABASTOS DE AGUA COMUNIDAD INDIGENA COILLA NAHUELÑIR**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**AGUASÍN SpA**

Mc|\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiséis de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **AGUASÍN SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", rol

único tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve guión dos, representada por don **JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en  
y de

paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y siete de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir". Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y siete de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis se declaró desierta la Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco guión dos mil dieciséis referida en el párrafo precedente. Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos veinticinco de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, rectificado mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del mismo año, conforme lo faculta el artículo diez número siete del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa en casos fundados, letra I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa con la empresa Aguasín Spa para la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



construcción de sistemas de abastos de agua para la Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos ochenta y tres. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de modificar el plazo de término de ejecución de las obras en treinta y cinco días contados desde el día diez de mayo del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** En todo lo no modificado se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. **CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la contratista. **QUINTA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de don **JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA**, para actuar en representación de **AGUASÍN SpA**, consta en escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante el notario público de Santiago don Víctor Olguin Peña, repertorio número doce mil cuatrocientos nueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que

autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos  
bajo el número siete mil quinientos uno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA**  
**En Rep. AGUASIN Spa**



LA PRESENTE COPIA ES FIDEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 28 SET. 2017



JORGE ELIAS TADES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO